



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR n° 40/2011

REF.: ACORDADA n° 7699 Supresión Ldo. del Trabajo 15° turno

Creación Ldos. Instancia Unica 4°, 5° y 6° turnos

Montevideo, 6 de abril de 2011.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7699 referente a transformación del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Trabajo de 15° turno y la creación de los Juzgados Letrados de Instancia Unica del Trabajo de 4°, 5° y 6° turnos, la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7699

En Montevideo, a los seis días del mes de abril del año dos mil once, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada por los señores Ministros doctores Leslie Van Rompaey Servillo -Presidente-, Daniel Gutiérrez Proto y Jorge Larrieux Rodríguez, con la asistencia de su Secretario Letrado, doctor Fernando Tovagliare Romero;

DIJO:

I) que el aumento de la demanda de trabajo que soportan los Juzgados Letrados de Instancia Unica del Trabajo, hace necesario que esta competencia sea atendida por un mayor número de Magistrados, aun contando con los dos nuevos Juzgados Letrados de la materia para Montevideo, creados por la Ley n° 18.719;

II) que el volumen de asuntos que se tramitan en los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Trabajo, según resulta de los datos estadísticos, hace posible que sea atendido por catorce turnos;

III) que siendo necesario racionalizar el servicio de justicia con los recursos existentes, la Corporación adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la función jurisdiccional procurando una mejor prestación del servicio;

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto por los arts. 239 num. 2° de la Constitución de la República y 55 ord. 6° de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985 y 640 de la Ley n° 18.719 de 27 de diciembre de 2010;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- Transformar a partir del **6 de abril de 2011** el Juzgado Letrado de Primera Instancia del **Trabajo de 15° turno** en Juzgado Letrado de **Instancia Unica del Trabajo de 6° turno**.-

2°.- Declarar constituidos a partir del **6 de abril de 2011** los **Juzgados Letrados de Instancia Unica del Trabajo de 4°, 5° y 6° turnos**, los que funcionarán con una única oficina.-

3°.- Los Juzgados constituidos por esta Acordada actuarán **exclusivamente** en todos los asuntos de su competencia que se inicien a partir de la fecha de su constitución **hasta el 30 de junio de 2011**, los que les serán distribuidos en forma aleatoria por la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos (ORDA).-

4°.- A partir de dicha fecha, los Juzgados Letrados del Trabajo de Instancia Unica de 1°, 2°, 3°, 4° 5° y 6° turnos conocerán, en forma aleatoria, en todos los asuntos de su competencia.-

5°.- Las facultades a que refiere la Acordada n° 7147 serán ejercidas durante el año 2011 en las Sedes de 4°, 5° y 6° turnos, por el Magistrado de 4° turno, continuando luego en forma anual y rotativa, tal como lo dispone la referida acordada.-

6°.- La Oficina Actuarial del Juzgado Letrado de Primera Instancia del **Trabajo de 15° turno**, procederá de la siguiente manera:

A) Enviará a la División Planeamiento y Presupuesto, por correo o vía fax, en el plazo de 5 días de la transformación de dicha sede: **a)** el **Impreso de Módulo de Estadísticas del Sistema de Gestión (SGJ) 2011**, a la fecha del cierre del juzgado; **b)** el **Relacionado de Audiencias** correspondiente al período 01.01.2011 al 05.04.2011, en el único impreso de los doce meses (no debiendo enviarse la impresión de causas de suspensión de audiencias) y **c)** completar el formulario de la Circular n° 132/2010, con el **Conteo Manual de Expedientes en Trámite** a la fecha del cese del juzgado.

B) Remitirá los expedientes en trámite, en un plazo máximo de 30 días desde su transformación, a la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos (ORDA) para ser redistribuidos entre los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Trabajo de 1° a 14° turnos.-



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

7º.- Los expedientes archivados o que estén en estado de ser archivados en el Juzgado que se transforma, permanecerán en la oficina de los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Trabajo de 1º y 4º turnos quien actuará en calidad de depositaria de los mismos.-

8º.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos, el cumplimiento de los procedimientos necesarios para la implantación efectiva del nuevo régimen.-

9º.- Comuníquese.-”

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos